Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4946 /2026

VISTO:

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
El artículo 117 Carta Orgánica.
El Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010.
Los Decretos Municipales N° 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014, N° 426/2024, N° 67/2025 - Anexo I.
El Dictamen Nº 06/2026 – Trámite Nº 13328/2026 de fecha 08 de junio de 2026, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Salud.
El Trámite Nº 20514/2026 de fecha 08 de julio de 2026, emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el Convenio de fecha 10/06/2026, celebrado entre MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL, representada en este acto por el Sr. Ramirez Oliveros Mariano, D.N.I. N° 18.789.290; y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Tramite N.º 22934/2026, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Cuerpo Deliberativo, se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- APROBAR en todos sus términos el Convenio de fecha 10 de junio de 2026, registrado bajo N.º 41591 de fecha 11 de agosto de 2026, y aprobado mediante Resolución Municipal N.º 0919/2026, celebrado entre MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL, representada en este acto por el Sr. Ramirez Oliveros Mariano, D.N.I. N° 18.789.290; y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaria de Salud, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal; según obrante en el Expediente N° 02184/2026

Articulo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

4946

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 23/10/26 HORA: 15:00
Nº: 574

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
R.G. - TDF

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

NOTA Nº 96/2026
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 23 de Octubre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4946 – Asunto Nº 458/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4947 – Asunto Nº 459/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4948 – Asunto Nº 460/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4949 – Asunto Nº 461/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4950 – Asunto Nº 462/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4951 – Asunto Nº 463/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4952 – Asunto Nº 472/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4953 – Asunto Nº 488/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4954 – Dictamen Nº 56/26- Asunto Nº 527/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4955 – Dictamen Nº 57/26- Asunto Nº 154/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4956 – Dictamen Nº 59/26- Asunto Nº 426/26
- Ordenanza Municipal Nº 4957 – Dictamen Nº 60/26- Asunto Nº 405/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4958 – Dictamen Nº 61/26- Asunto Nº 233/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4959 – Dictamen Nº 62/26- Asunto Nº 388/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4960 – Dictamen Nº 64/26- Asunto Nº 235/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaria de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fernando A. Rivero
Director Legislativo
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"2026 - 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Macarena I. Alvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
FOLIO
41

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 11 AGO. 2026

VISTO: El Expediente N° 2184/2026.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal – Artículo 117° - Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0474/1998, N° 0864/2013, N° 0831/2014, 0426/2024 y 0049/2026 – Anexo I.

El Dictamen Nº 06/2026 – Trámite Nº 13328/2026 de fecha 08/06/2026, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 20514/2026 de fecha 08/07/2026, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el Convenio de fecha 10/06/2026, celebrado entre MEDIFE ASOSIACION CIVIL, representada en este acto por el Dr. RAMIREZ OLIBEROS, Mariano, DNI. Nº 18.789.290; y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante Trámite Nº 22934/2026, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Convenio de fecha 10/06/2026, celebrado entre MEDIFE ASOSIACION CIVIL, representada en este acto por el Sr. RAMIREZ OLIBEROS, Mariano, DNI. Nº 18.789.290; y este Municipio, representado por el Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2184/2026.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0914 /2026

d.d

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

0919

CONTENIDO ACREDITADO
FOLIO 4591
RIO GRANDE 11 AGO. 2026
CARENA ALVAREZ
Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

MUNICIPALIDAD
FOLIO
35

Medifé
COBERTURA MÉDICA NACIONAL

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Junio de 2.026, se reúnen, por una parte, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (Arq.) Silvana Andrea Monaco, D.N.I. Nº: 25.739.771, A/C. de Secretaria de Salud "ad. Referéndum" del Sr. Intendente (Lic.) Martin Alejandro Pérez, D.N.I. Nº: 27.783.605 con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 en adelante identificado como prestador **Nº3-218945**, **CUIT 30-54666298-1**, expedido por **R.N.P. Nº**, con domicilio profesional en la calle ELCANO Nº203, Teléfono Nº 2964-558828 , de la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, quien se denominará en adelante el LOCADOR y **MEDIFÉ ASOCIACIÓN CIVIL CUIT 30-68273765-0** denominada en adelante la LOCATARIA, con domicilio legal en calle Lima Nº87, Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. **DR. Mariano Ramirez Oliberos**, D.N.I: Nº: 18.789.290 en carácter de apoderado, a merito del poder general de fecha 13 de Junio de 2.024, Escritura Nº 124, Folio 304, pasada ante el Escribano Pablo Luis Mangarano, matricula Nº 504 de Capital Federal, acuerdan en celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRESTACIONES: El LOCADOR, se compromete a brindar servicios médico asistenciales, según el alcance de su Inscripción en el Registro de Prestadores de conformidad con las reglas de su profesión y según su ciencia y conciencia, de acuerdo con la capacidad instalada y disponibilidades del mismo, a asociados de MEDIFÉ y/o asociados en tránsito, de acuerdo con las normas operativas vigentes, que se anexan y las que sean dispuestas por MEDIFÉ y/o por la autoridad de aplicación con carácter general. El LOCADOR deberá efectivizar la atención de los asociados de la LOCATARIA en ambientes que reúnan perfectas condiciones de confort y privacidad y que cuenten con la pertinente habilitación de la autoridad competente, la cual deberá ser presentada a la firma del presente convenio. La LOCATARIA tiene el derecho de acreditar e inspeccionar el lugar en el que el LOCADOR atiende y de sugerir aquellos cambios que crea convenientes para optimizar la prestación.

SEGUNDA: REQUISITOS: El LOCADOR se compromete a brindar las prestaciones convenidas, en el anexo I, a todo asociado y/o asociado en tránsito de MEDIFÉ perteneciente a los planes vigentes en Medifé (PLAN AMN, BRONCE, PLAN PLATA, PLAN ORO, PLAN PLATINUM), que se identifique mediante la presentación de: a) carnet de afiliación con cuota al día, b) Documento Nacional de Identidad y c) Bono Moderador (en aquellos planes que así lo requieran).

TERCERA: ARANCELES: El LOCADOR percibirá por las prestaciones brindadas de conformidad con lo convenido la retribución que surge de la aplicación de los valores que se describen en el ANEXO 1, los que sólo podrán ser modificados por acuerdo de partes. **Las partes contratantes aceptan expresamente que las modificaciones introducidas en el presente convenio podrán ser consensuadas y acordadas por medios electrónicos de comunicación (mail), siendo aceptadas por las mismas, cuando estén suscriptas con firma digital de quienes firman el presente o bien mediante firma digital de otro apoderado, previo envío del poder que así lo faculta.**

CUARTA: AUTORIZACIONES: El LOCADOR deberá solicitar las autorizaciones pertinentes para realizar las prestaciones de acuerdo con el Anexo 1 - y, en caso de ser prestador, deberá requerir, adicionalmente y para todas las prestaciones, la Orden correspondiente debidamente autorizada por la LOCATARIA, requisitos sin los cuales MEDIFÉ no asumirá responsabilidad pecuniaria alguna emanada de dicha atención.

QUINTA: FACTURACIÓN: El LOCADOR deberá presentar la/s Factura/s según las normas de facturación y refacturación expresadas en ANEXO 2. Por las prestaciones brindadas de conformidad con lo convenido entre las partes, percibirá la retribución que surge de la aplicación de los valores que se describen en el ANEXO 1.

SEXTA: COBROS INDEBIDOS - SANCIONES: El LOCADOR no puede percibir de los asociados de MEDIFÉ, ni requerir de estos ningún otro coseguro ni arancel que no sea el establecido en el Anexo 1.

Cualquier pago adicional abonado al prestador deberá ser reintegrado por el mismo al asociado dentro de los treinta días, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. MEDIFÉ podrá disponer la suspensión del infractor para brindar servicios a los asociados.

SÉPTIMA: HISTORIA CLÍNICA: El LOCADOR confeccionará una Historia Clínica/Ficha Individual completa por cada paciente, siendo su obligación mantenerla actualizada y legible en correspondencia con la marcha del tratamiento. MEDIFÉ queda facultada para efectuar las visitas necesarias a cargo de sus médicos (auditorías en terreno), visitadoras sociales o inspectores administrativos con el fin de ejercer control, fiscalización y/o asesoramiento a sus asociados, a cuyo fin serán facilitados todos los antecedentes y documentación pertinente.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Medifé
COBERTURA MÉDICA NACIONAL

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: Corresponde en exclusividad al LOCADOR la realización del diagnóstico y el diseño y la aplicación de la estrategia terapéutica. El profesional deberá cumplir su labor con la máxima pericia, prudencia, dedicación y diligencia, prestando idónea asistencia de acuerdo a las reglas del arte de curar. El LOCADOR-PRESTADOR será responsable por los daños y perjuicios que puedan originársele a MEDIFÉ como consecuencia de culpa o dolo en el ejercicio de sus prestaciones, ya fuere que la culpa o dolo resulte imputable en forma directa o indirecta al LOCADOR y/o a las personas de las cuales se sirve. En especial, el LOCADOR asume totalmente la responsabilidad de las consecuencias patrimoniales derivadas de los supuestos de eventual mala práctica médica relacionada con los servicios que se prestan. El LOCADOR se obliga a contratar los seguros adecuados para hacer frente a estas eventuales contingencias al momento de la firma del presente, liberando a MEDIFÉ de las responsabilidades que pudieren comprometerla ante los asociados, sus derechohabientes o terceros. Igualmente, el LOCADOR asume toda responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran sufrir los asociados, familiares, terceros, etc., con motivo o en ocasión de su ingreso y/o permanencia en el lugar objeto de las prestaciones. La cobertura de los seguros deberá resultar satisfactoria para MEDIFÉ, que dará su conformidad mediante la aprobación de las pólizas presentadas por medio de los profesionales asesores que designe, debiendo informar a MEDIFÉ, dentro de las 48 horas de producida, toda modificación, reducción, ampliación, etc. de la póliza y ó cualquier otro evento que pudiera afectar las condiciones, modalidades o alcances del valor de dicha cobertura, informando igualmente de todo siniestro que afectara la póliza correspondiente y que por cualquier razón pudiera disminuir los montos indemnizatorios a cargo del asegurado. Sin perjuicio de la contratación de los seguros, el LOCADOR deberá mantener a MEDIFÉ indemne de cualquier reclamo, pérdida, daño o perjuicio derivado de acciones ú omisiones imputables al prestador y/o de las personas de las que se sirve.

NOVENA: VALIDEZ: El presente convenio rige a partir del **10 de JUNIO 2026** y tendrá una duración de 1 año, siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes; las mismas podrán hacerlo por voluntad unilateral sin necesidad de expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, con el sólo requisito de mediar notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación, salvo caso acreditado de incumplimiento de las obligaciones del LOCADOR, en que podrá rescindirse en forma inmediata. Su renovación será de pleno derecho por igual período, si ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de rescindir con treinta días de anticipación al vencimiento.

DÉCIMA: RÉGIMEN APLICABLE: La relación entre el LOCADOR y la LOCATARIA es de índole civil y regida por el Derecho Civil. No existe relación ni contrato de trabajo dependiente ni subordinado entre las firmantes. El LOCADOR toma a su exclusivo cargo el riesgo económico por el servicio prestado, proveyendo el lugar de desempeño de su profesión y los materiales de los cuales se valga. El LOCADOR puede desempeñar su profesión libremente para cualquier persona y para cualquier asociado de cualquier entidad médica. Las partes saben, conocen y aceptan que MEDIFÉ no es empleadora del LOCADOR y que el LOCADOR no es empleado de MEDIFÉ. El LOCADOR será el único responsable por los actos de sus dependientes, asumiendo la plena y exclusiva responsabilidad respecto de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes a los mismos. En caso de haber un conflicto laboral con los mismos, el LOCADOR se hará cargo de las indemnizaciones que correspondan a su personal.

DÉCIMO PRIMERA: La LOCATARIA garantiza y reconoce derecho de exclusividad a favor del LOCADOR.

DÉCIMO SEGUNDA: ALCANCE DE LA COBERTURA: En caso de finalización del Convenio, el prestador continuará brindando servicios a los asociados de MEDIFÉ hasta su alta. En este supuesto, los gastos que se originen serán abonados por la LOCATARIA de acuerdo con los valores vigentes.

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales y judiciales que este Convenio diera lugar, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rio Grande, Tierra del Fuego, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Sin perjuicio de la jurisdicción pactada expresamente en la cláusula anterior, frente a cualquier divergencia y como instancia previa al pleito judicial, las partes pactan someter la eventual disputa a un proceso de mediación por un término que no podrá exceder de treinta días. La elección del mediador será convenida entre las partes de común acuerdo. La falta de acuerdo en esta elección facultará al inicio de las acciones judiciales. Se constituyen domicilios en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o emplazamientos.

DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: El LOCADOR se obliga a presentar a la firma del presente la documentación que se detalla en el Anexo 4.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia al **10 DE JUNIO DE 2026**

Dr. Mariano Ramirez Oliberos
Gerente de Legales
Apoderado
Medife AC

Arq. Silvina Ignacio
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

391

11 AGO. 2026

FOLIO 36

MACARENA I. ALVAREZ
Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

0919

Medifé
COBERTURA MÉDICA NACIONAL

ANEXO 1

nexo Medifé

Los profesionales directos pueden suscribirse a **NEXO**, una herramienta exclusiva para los profesionales directos. Desde ésta aplicación se puede consultar: carga de facturación,información de pagos y modalidad de cobro por transferencia, cambios de consultorios, teléfonos y lugares de atención, presentaciones y detalle de débitos, últimos artículos de la biblioteca virtual, niveles de autorización, manual farmacéutico, agenda y novedades.

Para ingresar, ir a la página de MEDIFE: https://web.medife.com.ar--micuenta--prestadornexo.

PLAZO DE PAGO: 45 DÍAS

Código	Practica	Valor
1-420101	CONSULTA MEDICA	$ 25.000,00
7-423028	CONSULTA ESPECIALISTA SIN PRACTICA	$ 30.000,00
7-194201	CONSULTA NUTRICINISTA (INCL. CONTROLES MENSUALES	$ 10.000,00
1-220202	MONITOREO FETAL	$ 15.800,00
1-220203	METODO PSICOPROFILACTICO DEL PARTO	$ 25.000,00
1-110217	COLOCACION DE DISPOSIT. INTRAUTERINO	$ 90.800,00
7-155029	PAP/ COLPOSCOPIA (INCL. ANATOMIA PATOLOGICA)	$ 25.800,00
1-300104	FONDO DE OJO Y/O ESQUIASCOPIA	$ 28.600,00
7-423026	CONSULTA DE CONTROL OFTALMOLOGICO	$ 25.800,00
1-170118	ELECTROCARDIOGRAMA DE HOLTER 24 HS MAS DE 1 CANAL	$ 15.600,00
7-319005	OTOEMISIONES ACUSTICAS	$ 16.100,00
7-290111	POTENCIALES EVOCADOS	$ 16.100,00
1-180104	ECOGRAFIA TOCOGINECOLOGICA C/S TRASDUCTOR VAGINAL	$ 25.500,00
7-187005	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL	$ 25.700,00
1-180112	ECOGRAFIA COMPLETA DE ABDOMEN	$ 20.700,00
7-180601	ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS	$ 15.000,00
1-180114	ECOGRAFIA VEJIGA O PROSTATA C/S TRASDUCTOR RECTAL	$ 21.350,00
1-180109	ECOGRAFIA OFTALMOLOGICA UNI O BILATE	$ 15.100,00
1-180110	ECOGRAFIA TIROIDEA	$ 15.000,00
7-180201	DOPPLER PERISFERICO BLANCO Y NEGRO	$ 58.900,00
	NBU	$ 600,00

SALUD MENTAL

7-331001	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL (*)	$ 15.633,00

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Medifé
COBERTURA MÉDICA NACIONAL

1. Fotocopia del título
2. Fotocopia de título de especialista
3. Fotocopia de Matrícula Profesional
4. Fotocopia de Documento de Identidad
5. Fotocopia de habilitación otorgada por la autoridad sanitaria
6. Constancia de Inscripción/es en el Registro de Prestadores
7. Seguro de mala Praxis
8. Fotocopia de CUIL o CUIT
9. Inscripción en AFIP
10. Inscripción en Ingresos Brutos
11. Domicilio Profesional
12. Días y horarios de atención
13. Otros

